ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2024

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No.399 de 2021, se deberá elaborar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría de Educación, los aspectos necesarios para la **ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIA PARA DOTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a *la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los* afectan y en *la vida económica, política administrativa y cultural de la nación (. . .) la autoridades de la república están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales*, en *su* vida, honra, bienes, creencias y *demás* derechos y libertades, para *asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

La administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial y brindarle a la población estudiantil matriculada en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, puestos de estudios confortables para el buen desarrollo y desempeño de sus actividades académicas, requiere adelantar el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, el profesional del área de administrativa y financiera, recibió la actualización del proyecto mobiliario, con código BPIN 2023700010095, donde estableció

la necesidad que la ETC - Sincelejo no cuenta con un inventario de mobiliario (sillas) para atender todos y cada uno de los requerimientos de los Directivos Docentes — Rectores de las instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo, razón por la cual se hace necesario realizar un proceso de contratación de mobiliario escolar (sillas tipo universitaria), bajo los principios de la contratación estatal y la normatividad legal vigente. Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIA PARA DOTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL: Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

SEGMENTO		FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000		**56120000**	**56121500**	**56121502**
Muebles, mobiliario y decoración		Mobiliario institucional, escolar y educativo y *accesorio*	Mobiliario general de aula	Asientos para aulas de clases

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SILLA UNIVERSITARIA CON BRAZO NTC -4734: Estructura fabricada en tubería redonda de 7/8 Calibre 18, con porta libros en varilla de 6mm de diámetros. Ensamble con soldadura migs. Acabado con pintura en polvo electrostática. Asiento, espaldar y brazo fijo en polipropileno instaladas con tornillos en el fondo de carruaje para mejor durabilidad y remache Pop 3/16" en el espaldar y brazos. Terminales de los tubos con tapón redondo interno o externo de nervadura plástico para evitar rayanos en el piso de las instituciones.	1644

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No.1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre bienes que pueden ser objeto de fabricación directa por parte del contratista.

4. CRITERIOS Y ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

El municipio de Sincelejo a través de la Secretaría de Educación requiere adquirir sillas universitarias con brazo para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Sincelejo, ahora bien, como los bienes muebles a adquirir son considerados bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo que conforme al artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección abreviada es la modalidad de contratación a aplicar, realizando compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano — Colombia Compra Eficiente.

No obstante, con la expedición del Decreto No. 310 del 25 de marzo de 2021, *Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1985 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2. 1. 2.7 y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015. único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,* el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del acuerdo marco de precios.' Las entidades estatales *sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública,* están *sometidas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de* los *acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*

El municipio de Sincelejo el día 22 de julio de 2024, solicitó concepto a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para contratar el mobiliario SILLA UNIVERSITARIA CON BRAZO NTC -4734, y en respuesta de 01 de agosto de 2024, Colombia Compra Eficiente, responde a la solicitud en los siguientes términos:

*"**Estimada Sr.(a) Dayan Mariana Arenas Martínez***

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - Entidad registrado con el número 1194067 a su nombre, ha sido resuelto por JUAN DIEGO PÁEZ RINCÓN, a continuación, el detalle de la respuesta.

***Fecha de solución**: 2024-07-22 17:44*
***Tipo de solución**: Definitivo*
***Solución**:*

Cordial saludo. En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, según lo revisado en el AMP Dotación Escolar III, se confirma que los artículos 612 y 613 de las sillas universitarias se encuentran solo para la región de Bogotá D.C, por lo cual no

sería posible adquirirlas aparte de esta región. Se recomienda entonces validar si encuentra algún otro artículo que cumpla con lo que la entidad necesita y que se encuentre habilitado para su región y así poder realizar la adquisición, en caso de que no, puede también revisar los diferentes Acuerdos Marco de Precios que tengan relación a la categoría Escolar, validar el catálogo y documentación del AMP que se encuentre revisando y ver si es posible generar la adquisición, si finalmente no lo encuentra por ningún lado la entidad decidirá qué modalidad utilizará para realizar la adquisición".

De conformidad con lo anterior, la entidad territorial – Secretaría de Educación municipal de Sincelejo, se aparta del citado Acuerdo Marco, máxime, cuando en otros procesos contractuales, tales como la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor, para funcionarios administrativos y docentes de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, vigencia 2021-2022, la mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, manifestó lo siguiente:

"(...) Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo producto en un segmento si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora; por consiguiente, son motivo de verificación y estudio para su posterior inclusión.

El primer paso que debe dar la Entidad Compradora es enviar a Colombia Compra Eficiente, en el formato definido para las fichas técnicas (forma, apartados, etc), las especificaciones técnicas de cada prenda que desea adquirir en el catálogo (...)".

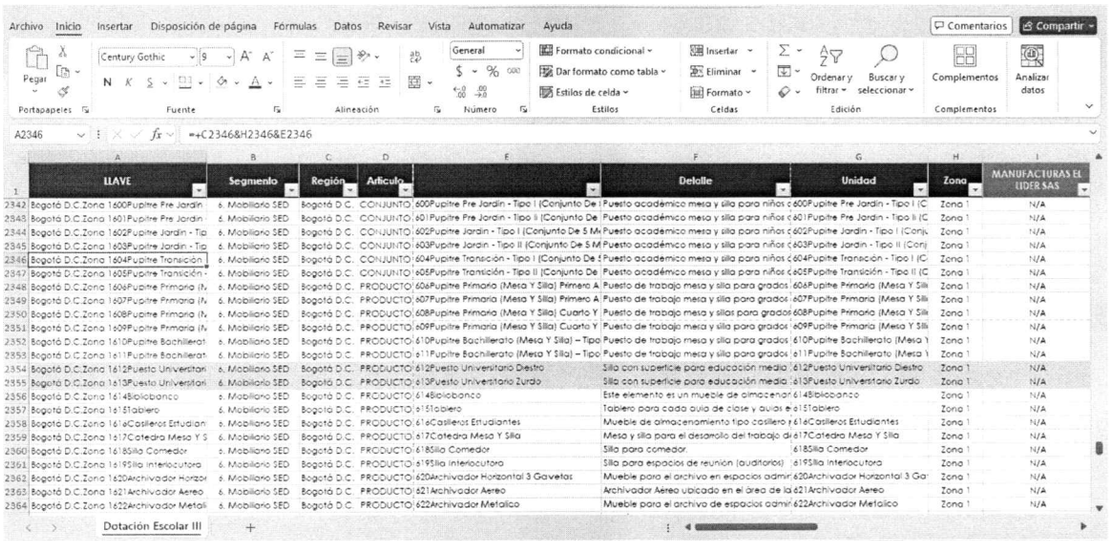
Teniendo en cuenta la respuesta dada por la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente citada en precedencia, para ese caso en particular y dándole aplicabilidad por analogía para la compra de las sillas universitarias y dado el procedimiento que implica la inclusión de un producto en el acuerdo marco de precios, tardaría el proceso de contratación, razón por la cual se afectaría la comunidad estudiantil.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto No.310 de 2021, establece: "*Planeación de una adquisición de bolsa de productos. Cuando no exista un acuerdo marco de precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*".

En este contexto, es la misma normatividad vigente quien nos permite apartarnos del acuerdo marco de precios y poder adquirir bienes o servicios a través de subasta inversa o bolsa de productos, razón por la cual, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

2. CRITERIOS DE LA ENTIDAD PARA ADOPTAR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA:

Haciendo un estudio y verificación del mobiliario de sillas, de las que se pretende contratar y las que nos brinda el catálogo del Acuerdo Marco AMP Dotación Escolar III, se confirma que las sillas universitarias se encuentran solo disponibles para la región de Bogotá D.C, por lo cual, no sería posible adquirirlas aparte de esta región, tal y como se muestra a continuación:

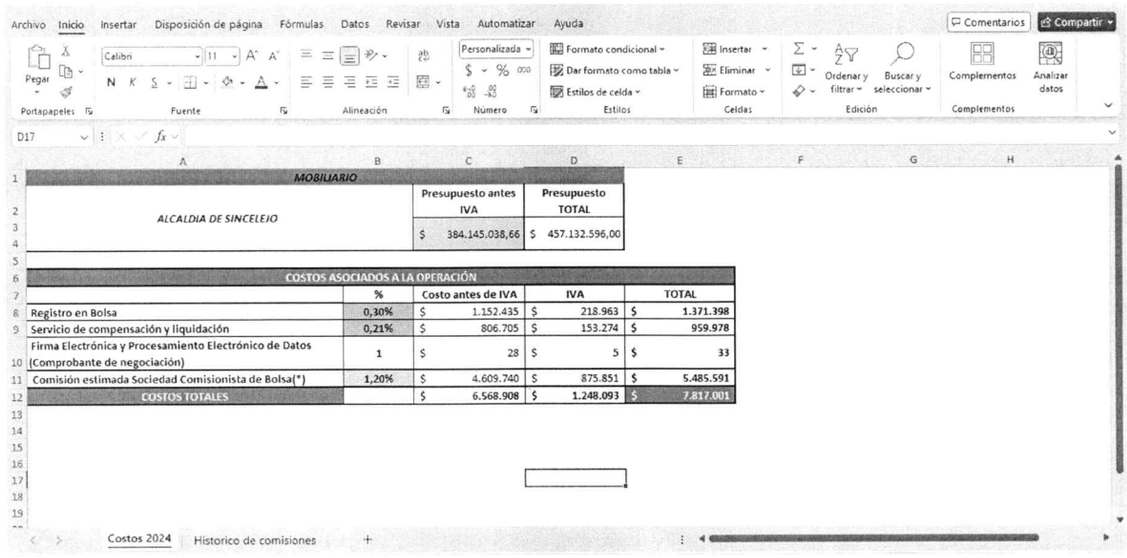


LLAVE	Segmento	Región	Articulo		Detalle	Unidad	Zona	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
Bogotá D.C.Zona 1600Pupitre Pre Jardín	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	600Pupitre Pre Jardín - Tipo I (Conjunto De	Puesto académico mesa y silla para niños c	600Pupitre Pre Jardín - Tipo I (C	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1601Pupitre Pre Jardín	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	601Pupitre Pre Jardín - Tipo II (Conjunto De	Puesto académico mesa y silla para niños c	601Pupitre Pre Jardín - Tipo II (C	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1602Pupitre Jardín - Tip	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	602Pupitre Jardín - Tipo I (Conjunto De 5 Mi	Puesto académico mesa y silla para niños c	602Pupitre Jardín - Tipo I (Conju	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1603Pupitre Jardín - Tip	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	603Pupitre Jardín - Tipo II (Conjunto De 5 M	Puesto académico mesa y silla para niños c	603Pupitre Jardín - Tipo II (Conj	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1604Pupitre Transición	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	604Pupitre Transición - Tipo I (Conjunto De 5	Puesto académico mesa y silla para niños c	604Pupitre Transición - Tipo I (C	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1605Pupitre Transición -	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	CONJUNTO	605Pupitre Transición - Tipo II (Conjunto De	Puesto académico mesa y silla para niños c	605Pupitre Transición - Tipo II (C	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1606Pupitre Primaria (M	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	606Pupitre Primaria (Mesa Y Silla) Primero A	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	606Pupitre Primaria (Mesa Y Silla	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1607Pupitre Primaria (M	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	607Pupitre Primaria (Mesa Y Silla) Primero A	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	607Pupitre Primaria (Mesa Y Silla	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1608Pupitre Primaria (M	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	608Pupitre Primaria (Mesa Y Silla) Cuarto Y	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	608Pupitre Primaria (Mesa Y Silla	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1609Pupitre Primaria (M	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	609Pupitre Primaria (Mesa Y Silla) Cuarto Y	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	609Pupitre Primaria (Mesa Y Silla	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1610Pupitre Bachillerat	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	610Pupitre Bachillerato (Mesa Y Silla) – Tipo	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	610Pupitre Bachillerato (Mesa Y	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1611Pupitre Bachillerat	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	611Pupitre Bachillerato (Mesa Y Silla) – Tipo	Puesto de trabajo mesa y silla para grados	611Pupitre Bachillerato (Mesa Y	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1612Puesto Universitari	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	612Puesto Universitario Diestro	Silla con superficie para educación media c	612Puesto Universitario Diestro	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1613Puesto Universitari	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	613Puesto Universitario Zurdo	Silla con superficie para educación media c	613Puesto Universitario Zurdo	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1614Biblioblanco	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	614Biblioblanco	Este elemento es un mueble de almacenar	614Biblioblanco	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1615Tablero	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	615Tablero	Tablero para cada aula de clase y aulas e	615Tablero	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1616Casilleros Estudian	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	616Casilleros Estudiantes	Mueble de almacenamiento tipo casillero p	616Casilleros Estudiantes	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1617Catedra Mesa Y S	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	617Catedra Mesa Y Silla	Mesa y silla para el desarrollo del trabajo di	617Catedra Mesa Y Silla	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1618Silla Comedor	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	618Silla Comedor	Silla para comedor	618Silla Comedor	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1619Silla Interlocutora	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	619Silla Interlocutora	Silla para espacios de reunión (auditorios)	619Silla Interlocutora	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1620Archivador Horizon	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	620Archivador Horizontal 3 Gavetas	Mueble para el archivo en espacios admir	620Archivador Horizontal 3 Ga	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1621Archivador Aereo	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	621Archivador Aereo	Archivador Aéreo ubicado en el área de la	621Archivador Aereo	Zona 1	N/A
Bogotá D.C.Zona 1622Archivador Metali	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	622Archivador Metalico	Mueble para el archivo de espacios admir	622Archivador Metalico	Zona 1	N/A

Imagen tomada: Colombiacompra.gov.co/Tienda Virtual del Estado Colombiano/ Acuerdo Marco/Dotaciones Escolares II/Descripción de ambientes-conjuntos y productos.

Dejando así sin efectos el Acuerdo Marco de Precios para los bienes o servicios requeridos, debido a que, ni este, ni la tienda virtual ofrecen a satisfacción las necesidades existentes abriendo el estudio para realizar la compra a través de la BOLSA DE PRODUCTOS para la adquisición respectiva.

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 310 de 2021, la entidad realizó un análisis de ventajas de adquirir el objeto contractual a través de la bolsa de productos, obteniendo un aproximado de los costos asociados a la bolsa de productos, así:



MOBILIARIO		
ALCALDIA DE SINCELEJO	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL
	$ 384.145.038,66	$ 457.132.596,00

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 1.152.435	$ 218.963	$ 1.371.398
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 806.705	$ 153.274	$ 959.978
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$ 28	$ 5	$ 33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,20%	$ 4.609.740	$ 875.851	$ 5.485.591
COSTOS TOTALES		$ 6.568.908	$ 1.248.093	$ 7.817.001

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación no cuenta con los recursos para amparar los costos asociados a la bolsa mercantil, aunado a ello, los recursos con que

cuenta esta Secretaría para el proceso de adquisición de SILLAS UNIVERSITARIAS CON BRAZO NTC -4734, son provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP -, los cuales tienen una destinación específica.

Ahora bien, al tomar parte de estos recursos para asumir gastos por concepto de comisión disminuiríamos el presupuesto para la adquisición de las SILLAS UNIVERSITARIAS CON BRAZO NTC -4734, por lo que se estaría afectando la cantidad de las mismas para cubrir la necesidad que requiera la entidad para dotar a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo; razón por la cual, resulta más ventajoso adoptar la modalidad de subasta inversa.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son requeridos en forma general por las diferentes entidades estatales para su normal funcionamiento y se ofrecen de manera masiva.

En este sentido, el inciso 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ..." y el literal a) establece una de las causales para la utilización de selección abreviada, así: "... La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

...para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Así las cosas y conforme a la justificación presentada en el presente documento, la alcaldía de Sincelejo ha optado por dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.2.11. Régimen aplicable, además de lo previsto en el Decreto 310 de 2021 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos".

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo que deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el pliego de condiciones:

a) Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, sus anexos, adendas y oferta.
b) Ejecutar el contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta.
c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora afectada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)
d) Entregar los bienes objeto de contrato, en la forma y plazo establecido en el contrato y conforme a las especificaciones, calidad, y precio convenido
e) Constituir las pólizas de conformidad con lo pactado en el contrato.
f) Hacer los cambios o arreglos que sean necesarios en las SILLAS TIPO UNIVERSITARIA, los cuales correrán por parte del contratista sin que esto genere gastos adicionales para el Municipio y debe realizarlos dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de entrega al beneficiario final
g) Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
h) Cumplir con el objeto del contractual de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
j) Cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato.

5.2. DEL MUNICIPIO:

a) El municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el contratista preste los servicios y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1.993.
b) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos
c) Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del contratista.
d) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
e) Controlar la calidad de los bienes contratados e informar las fallas.
f) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
g) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, ejecución del mismo y acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ellos hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la secretaria (o) de Educación municipal de Sincelejo o quien haga sus veces, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las sillas universitarias con brazo se entregarán por parte del contratista dentro del término de ejecución en el Municipio de Sincelejo, específicamente en Almacén Municipal.

9. FORMA DE PAGO:

El municipio de Sincelejo, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez sean recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato entre otros. Pago realizado con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN.

A fin de establecer una base sólida que sirva para determinar el presupuesto estimado del presente proceso, la entidad considera necesario tener en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y como referencia los precios en el mercado de los insumos requeridos, ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para bienes y/o servicios que se pretender contratar, según cotizaciones solicitadas por la Entidad a los diferentes posibles oferentes (anexas al expediente contractual).

En virtud de lo anterior, teniendo presente la variación de los precios del mercado, el promedio de las cotizaciones recibidas, el municipio de Sincelejo considera que el costo del objeto del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($457.032.000);** presupuesto que hace parte integral del expediente contractual, el cual, a su vez, cubre los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 10707 de 03 de abril de 2024, expedido por el Director de Presupuesto del municipio de Sincelejo, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($457.132.596), sufragados con recursos del Sistema

General de Participaciones.

9.3. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 *ibidem*, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No.1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los

riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente manera:

NOTA No. 1: Se aclara que los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a escoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo le contratista.

CLASE	DESCRIPCION	ATRIBUCION DEL RIESGO	IMPACTO
General	Falta de experiencia e idoneidad del Contratista	Contratista	Alto
General	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Bajo
Especifica	Falta de pago o retraso en el pago del valor del contrato	Entidad	Bajo
Especifico	Falta de previsión de la entidad al definir el objeto y obligaciones del contratista	Entidad	Bajo
especifico	Que el contratista no cumple dentro del plazo estipulado el objeto del contrato y/o obligaciones especificaciones técnica de lo contratado	Contratista	Bajo
General	Capital de trabajo insuficiente por parte del contratista para la compra de materiales	contratista	Bajo

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATÓ

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto No.1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes at perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amprar los siguientes riesgos que implican para el presente proceso de contratación:

a) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) PARA GARANTIZAR LA BUEN A CALIDAD DEL BIEN, por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar at Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro del plazo establecido en el cronograma electrónico.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. SUJECIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO:

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN por no incluir valores, tal como se muestra a continuación:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUEROO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÙ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NU
UNION EUROPEA		SI	NO	N A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N A.	NO
	GUATEMALA	SI	NU	N.A.	NO
DECISION 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N A.	SI

15. VEEDURIAS CIUDADANAS: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Se invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la atapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la

Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

16. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

17. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATAL ES (Decreto 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad estatal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIEGO ALBERTO GALVAN MESTRA
Secretario de Educación Municipal de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Ramos Alfaro	Profesional Universitario	
Revisó	Guido Manuel Sierra Rodríguez	Profesional Especializado Oficina Administrativa y Financiera SEM	
Reviso	Juan Carlos Ramírez Martínez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera SEM	
Revisó	Rafael Céspedes Silgado	Profesional Especializado Oficina Jurídica SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del secretario			